



RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 20852-2024-UNJBG
Tacna, 5 de abril de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 221-2024-SEGE-UNJBG, Oficio N° 291-2024-VIAC-UNJBG, Oficio N° 449-2023-SEGE-UNJBG, copia Oficio N° 1175-2022-VIAC, Oficio N° 644-2022-FIAG-UN/JBG, Resolución de Facultad N° 485-2022-FIAG/UNJBG, Resolución de Facultad N° 484-2022-FIAG/UNJBG, Oficio N° 086-2022-DINC/FIAG, copia Oficio N° 0124-2023-VIAC, copia Oficio N° 0254-2023-OPEP-UNJBG, copia Informe N° 0248-2023-UPP-OPEP/UNJBG, copia Oficio N° 0162-2023-URH/DIGA-UNJBG, copia Informe N° 0081-2023-GEC-URH-DIGA/UNJBG, copia Oficio N° 087-2023-VIAC, copia Oficio N° 1876-2022-VIAC, copia Oficio N° 959-2022-FIAG-UN/JBG, Resolución de Facultad N° 714-2022-FIAG/UNJBG, copia Oficio N° 149-2022-DINC-FIAG/UNJBG, sobre la contratación docente y ampliación de Contratos Docentes a Plazo Fijo por Situación de Necesidad por desabastecimiento de docentes para el Departamento Académico de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil, Arquitectura y Geotecnia de la Universidad Jorge Basadre Grohmann;

CONSIDERANDO:

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, Arquitectura y Geotecnia, mediante documentos del Visto, da a conocer que, ante la renuncia formulada por los docentes contratados adscritos al Departamento Académico de Ingeniería Civil, mencionados en la Resolución de Facultad N° 484-2022-FIAG/UNJBG, remite según Resolución de Facultad N° 485-2022-FIAG/UNJBG, la propuesta de Contrato Excepcional Por Invitación por desabastecimiento de profesionales con Grado Académico de Maestría, correspondiente al II Semestre - 2022, para el Departamento Académico de Ingeniería Civil a: Samuel Cecilio Chucuya Mamani en la Clasificación DC B1, Lucy Miriam Flores Calderón en la Clasificación DC B1, Jorge Luis Lozano Requelme en la Clasificación DC B2 y José Wilver Canahuiri Mamani en la Clasificación DC B2;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, Arquitectura y Geotecnia, mediante documentos del Visto, remite la propuesta de ampliación de Contrato Docente cuyo vínculo laboral se dio por invitación al 31 de diciembre de 2022 para el Semestre del año académico 2022, correspondiente al Departamento Académico de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil, Arquitectura y Geotecnia a: Samuel Cecilio Chucuya Mamani en la Clasificación DC B1, Lucy Miriam Flores Calderón en la Clasificación DC B1, Jorge Luis Lozano Requelme en la Clasificación DC B2 y José Wilver Canahuiri Mamani en la Clasificación DC B2, por el periodo del 1 al 31 de enero de 2023 ;

Que, el Jefe de Recursos Humanos mediante los documentos del visto, remite el Informe N° 0081-2023-GEC-URH-DIGA/UNJBG, el costeo de plazas para la contratación de los Docentes, entre otros, citados en el párrafo precedente, correspondiente al mes de enero de 2023, solicitado por el VIAC;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el documento del visto, remite el Informe N° 0248-2023-UPP-OPEP/UNJBG del Jefe de la Unidad de Presupuesto, mediante el cual manifiesta la disponibilidad presupuestal, con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario del personal activo de la entidad, según Nota CCP SIAF N° 0061, con Fte. Fto. R.O. señalando que, de conformidad a la normatividad vigente, la contratación de Docentes y Jefes de Practicas, debe efectuarse mediante concurso público, previa evaluación y validación de las necesidades a propuesta de las Facultades y observancia al Reglamento respectivo, por lo que corresponde al Vicerrectorado Académico proceder a la revisión y validación de lo solicitado, a fin de proceder a su ejecución;

Que, la Vicerrectora Académica mediante los documentos del visto, remite la conformidad de contrato docente por situación de desabastecimiento, manifestando la ausencia parcial del sustento que acompaña los expedientes de contrato docente por desabastecimiento, entre otros, de Samuel Cecilio Chucuya Mamani, Lucy Miriam Flores Calderón, Jorge Luis Lozano Requelme y José Wilver Canahuiri





UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

CIUDAD UNIVERSITARIA AV. MIRAFLORES S/N – CASILLA 316 – TELÉFONO: 583000 ANEXOS 2021-2023 – email: sege@unjbg.edu.pe



Continúa Resolución Consejo Universitario N° 20852-2024-UNJBG

Mamani; siendo necesario fundamentar el cumplimiento de los criterios para la supervisión del artículo 82° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en procesos de contratación docente ante situaciones de necesidad por desabastecimiento, aprobados en el Acuerdo de Consejo Directivo 02-014-2018 – SUNEDU, y describe las razones justificables por las cuales se realizaron las contrataciones:

1. Al respecto, debe considerarse lo siguiente:
 - 1.1 Que, el artículo 82° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario o contratado, para lo cual será obligatorio poseer:
 - a) El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado.
 - b) El grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización.
 - c) El grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado.
 - 1.2 Que, el numeral 6.11 del artículo 6°, de los "Lineamientos que regulan el procedimiento, requisitos y condiciones para la convocatoria concurso público virtual de plazas docentes y jefes de práctica, contrato a plazo fijo año académico 2022 de la UNJBG"; precisa que las plazas pueden ser declaradas desiertas en alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Por falta de postulantes.
 - b) Cuando los postulantes no reúnan los requisitos mínimos exigidos de acuerdo a la normatividad.
 - c) No obtengan el puntaje mínimo establecido para la plaza correspondiente.
 - 1.3 Que, el numeral 6.9 del artículo 6°, de los "Lineamientos que regulan el procedimiento, requisitos y condiciones para la convocatoria concurso público virtual de plazas docentes y jefes de práctica, contrato a plazo fijo año académico 2022 de la UNJBG"; desarrolla la contratación excepcional por invitación, modalidad de contratación que se encuentra a cargo del director del departamento académico de cada facultad y se destina para los casos de plazas vacantes no adjudicadas o desiertas que se generan de los o las postulantes que no lograron una vacante por no alcanzar el puntaje mínimo o por no cumplir con los requisitos exigidos en la convocatoria, y de plazas por suplencia.
 - 1.4 Que, la Quinta Disposición Complementaria de los "Lineamientos que regulan el procedimiento, requisitos y condiciones para la convocatoria concurso público virtual de plazas docentes y jefes de práctica, contrato a plazo fijo año académico 2022 de la UNJBG"; determina ante situaciones de desabastecimiento de docentes que cumplan con lo previsto en el artículo 82° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y que ponen en riesgo la continuidad de la prestación del servicio educativo superior universitario, teniendo como consecuencia inmediata el perjuicio de la población estudiantil; el Director del Departamento Académico de cada Facultad podrá proponer ante el Consejo de Facultad de manera excepcional a docentes que no cuenten con el Grado de Magister, el cual deberá estar sustentado documentadamente como consecuencia del agotamiento previo de mecanismos de contratación de docentes que cumplan con los requisitos establecidos en la citada Ley. El docente propuesto, bajo esta modalidad deberá cumplir con los demás requisitos mínimos y no incurrir en alguno de los impedimentos estipulados en dichos lineamientos.
 - 1.5 Que, el Acuerdo de Consejo Directivo 02-014-2018, aprobó los "Criterios para la supervisión del artículo 82 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en procesos de contratación docente ante situaciones de necesidad por desabastecimiento", y teniendo en cuenta que una situación de necesidad se fundamenta en la existencia de un peligro inminente que afecte la continuidad de la prestación del servicio educativo universitario, por la ausencia comprobada de aspirantes que reúnan los requisitos previstos en el artículo 82° de la Ley Universitaria, se precisaron tres (03) puntos:
 - a) Como primer medio para acreditar la situación de necesidad, debe sustentarse la población estudiantil que se afectaría de no llevarse a cabo la contratación, debiendo detallarse datos de los estudiantes matriculados, como: asignatura, programa académico, facultad, datos





UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

CIUDAD UNIVERSITARIA AV. MIRAFLORES S/N – CASILLA 316 – TELÉFONO: 583000 ANEXOS 2021-2023 – email: sege@unjbg.edu.pe



Continúa Resolución Consejo Universitario N° 20852-2024-UNJBG

personales de los estudiantes, el promedio de estudiantes matriculados en las asignaturas en los cuatro (04) semestres inmediatamente anteriores.

- b) Asimismo, un segundo medio para sustentar la situación de necesidad, será acreditar el agotamiento previo de los mecanismos para la contratación docente, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 82° de la Ley Universitaria.
- c) Y como último punto deberá acreditarse que, la contratación docente debe ser de naturaleza temporal, por lo cual los docentes no formarán parte de la plana docente permanente de la universidad.

2. Análisis:

2.1 En relación con los considerandos antes mencionados se puede afirmar que, el estado de necesidad comprende la exoneración de todo tipo de responsabilidad, debido a la presencia de un peligro actual e inminente que imposibilita al agente comportarse con arreglo a derecho, de cara a la conservación de intereses jurídicos tutelables por un determinado ordenamiento jurídico.

2.2 Respecto a la prestación del servicio educativo universitario, es frecuente observar la ausencia de personal docente que cumpla los requisitos mínimos previstos en el artículo 82° de la Ley Universitaria, aun habiendo procesos de convocatorias públicas o de invitaciones públicas para el acceso de profesionales a la docencia universitaria por contrato, generándose la situación de desabastecimiento.

2.3 Ante dicha situación, la universidad se ve obligada a omitir el contenido normativo previsto en el artículo 82° de la Ley Universitaria, en busca de garantizar que los estudiantes continúen con sus estudios frente a cualquier situación adversa que pueda interrumpir el ejercicio de su derecho a la educación.

3. Conclusiones:

3.1 Al respecto, debemos concluir que la universidad ante una situación de desabastecimiento docente debidamente comprobada, que la obligue a omitir lo dispuesto en el artículo 82° de la Ley Universitaria en sus procesos de contratación docente, se encontrará exonerada de todo tipo de responsabilidad por dicho incumplimiento, en tanto dicha situación se encuentre justificada.

3.2 Por lo tanto, siendo responsabilidad de las autoridades universitarias velar por el cumplimiento irrestricto de las leyes y la normatividad interna vinculada a la prestación del servicio educativo universitario, es necesario brindar la conformidad de la contratación docente, estando acreditada la situación de necesidad por desabastecimiento docente, mediante los siguientes documentos:
Anexo N° 01

- Cuantificación de la población estudiantil, por cada asignatura, que habría resultado afectada de no haberse llevado a cabo la contratación; correspondiente al literal a) del punto 1.5. del presente.

- Documentación en la cual se detalla los datos de los estudiantes matriculados, como: asignatura, programa académico, facultad, datos personales de los estudiantes, el promedio de estudiantes matriculados en las asignaturas en los cuatro (04) semestres inmediatamente anteriores.

Anexo N° 02

- Documentación que sustente el agotamiento de los mecanismos de contratación docente; correspondiente al ítem b) del punto 1.5. antes citado.

- La Escuela Profesional remite la documentación que sustenta el proceso de contratación docente, debido a que, al producirse el desabastecimiento de profesionales para ocupar el cargo de docentes universitarios, se genera una situación de necesidad al representar un peligro inminente que podría afectar la continuidad de la prestación del servicio educativo universitario.

Anexo N° 03

- Naturaleza temporal de la contratación excepcional; correspondiente al inciso c) del punto 1.5. previamente mencionado.





UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

CIUDAD UNIVERSITARIA AV. MIRAFLORES S/N – CASILLA 316 – TELÉFONO: 583000 ANEXOS 2021-2023 – email: sege@unjbg.edu.pe



Continúa Resolución Consejo Universitario N° 20852-2024-UNJBG

- Se precisa el personal docente y jefes de prácticas adjudicados, los mismos que suscriben contratos a plazo determinado, razón por la cual el personal seleccionado no formará parte de la plana docente permanente de la UNJBG.

3.3 En tal sentido, habiéndose revisado los expedientes presentados y hallándose suficiente la documentación adjunta al presente, se ha verificado el cumplimiento de los criterios de supervisión del artículo 82° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; por lo cual, se dispone proceder con la regularización de la emisión del acto resolutivo correspondiente al proceso de contratación excepcional ante una situación de necesidad por desabastecimiento docente y jefes de prácticas, llevado a cabo por las Escuelas Profesionales de las distintas Facultades de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, teniendo como única finalidad el aseguramiento de la continuidad de la prestación del servicio educativo superior universitario, en resguardo del interés superior del estudiante;

Que, en la XV Sesión Ordinaria del 20 de setiembre de 2022 el Consejo Universitario acordó aprobar de manera excepcional los Contratos a Plazo Fijo por Situación de Necesidad por Desabastecimiento de Docentes para el Departamento Académico de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil, Arquitectura y Geotecnia, de acuerdo al siguiente detalle:

N° PLAZA	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPARTAMENTO ACADÉMICO	CLASI F.	PERIODO DE CONTRATO	
				DESDE	HASTA
FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL, ARQUITECTURA Y GEOTECNIA					
03	SAMUEL CECILIO CHUCUYA MAMANI	INGENIERÍA CIVIL	DC B1	26/09/2022	31/12/2022
04	LUCY MIRIAM FLORES CALDERÓN	INGENIERÍA CIVIL	DC B1	26/09/2022	31/12/2022
10	JORGE LUIS LOZANO REQUELME	INGENIERÍA CIVIL	DC B2	26/09/2022	31/12/2022
14	JOSÉ WILVER CANAHUIRI MAMANI	INGENIERÍA CIVIL	DC B2	26/09/2022	31/12/2022

Además, en la XXI Sesión Ordinaria del 29 de diciembre de 2022 el Consejo Universitario acordó aprobar la ampliación de contratación docente y jefe de práctica a plazo fijo para los diferentes Departamentos Académicos y Facultades de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann hasta la culminación del II Semestre del año académico 2022, por el periodo del 01 al 31 de enero de 2023;

Asimismo, en la Primera Continuación de la I Sesión Ordinaria del 31 de enero de 2023 el Consejo Universitario acordó, aprobar la modificación del acuerdo tomado en la XXI Sesión Ordinaria del Consejo Universitario del 29 de diciembre de 2022 respecto a la ampliación de contratación docente y jefe de práctica a plazo fijo para los diferentes Departamentos Académicos y Facultades de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann hasta la culminación del II Semestre del año académico 2022, por el periodo a partir del 01 al 31 de enero de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DEPARTAMENTO ACADÉMICO	CLASI F.	PERIODO DE CONTRATO	
			DESDE	HASTA
FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL, ARQUITECTURA Y GEOTECNIA				
SAMUEL CECILIO CHUCUYA MAMANI	INGENIERÍA CIVIL	DC B1	01/01/2023	31/01/2023
LUCY MIRIAM FLORES CALDERÓN	INGENIERÍA CIVIL	DC B1	01/01/2023	31/01/2023
JORGE LUIS LOZANO REQUELME	INGENIERÍA CIVIL	DC B2	01/01/2023	31/01/2023
JOSÉ WILVER CANAHUIRI MAMANI	INGENIERÍA CIVIL	DC B2	01/01/2023	31/01/2023

De conformidad con el Art. 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 148° del Estatuto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, y estando a lo acordado en la XV Sesión Ordinaria del 31 de enero de 2023 y Primera Continuación de la I Sesión Ordinaria del 31 de enero de 2023 del Consejo Universitario;





UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

CIUDAD UNIVERSITARIA AV. MIRAFLORES S/N – CASILLA 316 – TELÉFONO: 583000 ANEXOS 2021-2023 – email: sege@unjbg.edu.pe



Continúa Resolución Consejo Universitario N° 20852-2024-UNJBG

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar, en virtud a los considerandos expuestos en la presente Resolución, de manera excepcional los Contratos a Plazo Fijo por Situación de Necesidad por Desabastecimiento de Docentes para el Departamento Académico de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil, Arquitectura y Geotecnia, de acuerdo al siguiente detalle:

N° PLAZA	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPARTAMENTO ACADÉMICO	CLASI F.	PERIODO DE CONTRATO	
				DESDE	HASTA
FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL, ARQUITECTURA Y GEOTECNIA					
03	SAMUEL CECILIO CHUCUYA MAMANI	INGENIERÍA CIVIL	DC B1	26/09/2022	31/12/2022
04	LUCY MIRIAM FLORES CALDERÓN	INGENIERÍA CIVIL	DC B1	26/09/2022	31/12/2022
10	JORGE LUIS LOZANO REQUELME	INGENIERÍA CIVIL	DC B2	26/09/2022	31/12/2022
14	JOSÉ WILVER CANAHUIRI MAMANI	INGENIERÍA CIVIL	DC B2	26/09/2022	31/12/2022

ARTÍCULO SEGUNDO. - Aprobar, en virtud a los considerandos expuestos en la presente Resolución, la ampliación de contratación de Docentes a Plazo Fijo, entre otros para el Departamento Académico de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil, Arquitectura y Geotecnia correspondiente al II Semestre del año académico 2022, por el periodo a partir del 1 al 31 de enero de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DEPARTAMENTO ACADÉMICO	CLASIF.	PERIODO DE CONTRATO	
			DESDE	HASTA
FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL, ARQUITECTURA Y GEOTECNIA				
SAMUEL CECILIO CHUCUYA MAMANI	INGENIERÍA CIVIL	DC B1	01/01/2023	31/01/2023
LUCY MIRIAM FLORES CALDERÓN	INGENIERÍA CIVIL	DC B1	01/01/2023	31/01/2023
JORGE LUIS LOZANO REQUELME	INGENIERÍA CIVIL	DC B2	01/01/2023	31/01/2023
JOSÉ WILVER CANAHUIRI MAMANI	INGENIERÍA CIVIL	DC B2	01/01/2023	31/01/2023

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer que la Oficina de Asesoría Jurídica, elabore los contratos y adendas correspondientes y una vez firmados por las partes intervinientes deberá remitirlos a la Unidad de Recursos Humanos para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. JAVIER LOZANO MARREROS
RECTOR



DR. JORGE LUIS LOZANO CERVERA
SECRETARIO GENERAL